

EXPEDIENTE: RR.IP.1717/2018	MARIA ROSA IZQUIERDO RODRÍGUEZ	FECHA RESOLUCIÓN: 23/10/2018
Sujeto Obligado: INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Se inconforma con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente		





RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
MARÍA ROSA IZQUIERDO RODRÍGUEZ

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: *RR.IP.1717/2018*

FOLIO: 0313500129518

En la Ciudad de México, a *veintitrés de octubre del dos mil dieciocho*.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha *nueve de octubre de dos mil dieciocho*, se previno a la particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- *Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.*

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido a la particular para desahogar la prevención transcurrió **del doce al dieciocho de octubre de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, *además del acuerdo 0094/SO/23-01/2018, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil dieciocho, y enero de dos mil diecinueve*.- **Ahora bien**, se da cuenta con el **correo electrónico, de fecha, dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, **el mismo día**, con el número de folio **010910**, a través del cual la particular realiza diversas manifestaciones, de



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
MARÍA ROSA IZQUIERDO RODRÍGUEZ

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.IP.1717/2018

FOLIO: 0313500129518

las cuales se advierte que no atiende en su totalidad el requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho.- Por tal motivo esta **Dirección de Asuntos Jurídicos** al advertir que la promovente hace caso omiso en: **Aclarar sus razones o motivos de inconformidad.**- Situación que no permite a esta autoridad determinar con claridad la lesión a su derecho de acceso a información Pública.- En tales consideraciones se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV** de la **Ley de Transparencia**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el **artículo 254, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa a la particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el Licenciado José Diamante Gutiérrez Carrillo, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES OCTAVO, NOVENO, Y DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIOS, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LGMG/MCSR/SMA